



SRL

SE TIENE PRESENTE PODER DE REPRESENTACIÓN DE PATAGONIAFRESH S.A.

RES. EX. N° 3/ ROL D-035-2019 Talca, 2 de mayo de 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "la Ley N° 19.300"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia Para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de abril de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol D-035-2019, mediante la formulación de cargos contra Patagoniafresh S.A., rol único tributario N° 96.912.440-8, titular del establecimiento "Patagoniafresh Planta Molina" (en adelante, "el titular"), y que cuenta con cuatro resoluciones de calificación ambiental. Por otra parte, el titular registra un programa de monitoreo de calidad del efluente generado, aprobado mediante la Res. Ex. N° 3712/2008, de la SISS.

2. Que, dicha formulación de cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-035-2019), fue remitida al domicilio del titular mediante carta certificada, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Molina, con fecha 9 de abril de 2019, conforme a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento N° 1170353560007.

3. Que, con fecha 18 de abril de 2019, mediante escrito presentado ante esta Superintendencia, don Claudio Villouta Olivares, en representación de Patagoniafresh S.A., solicitó ampliación de plazos para la presentación de un programa de





cumplimiento en el procedimiento sancionatorio. Por otro lado, adjuntó un documento en el que constaría su personería para actuar en representación del titular.

4. Que, en este sentido, se adjuntó escritura pública del Acta de Sesión Ordinaria N° 169, de 20 de enero de 2015. Mediante esta, entre otras cosas, se acordó designar como apoderado Clase B al don Claudio Villouta Olivares, quien tendría todas y cada una de las facultades propias de su categoría otorgadas en la sesión ordinaria de directorio celebrada el 7 de marzo de 2000, cuya acta se habría reducido a escritura pública con fecha catorce de marzo del mismo año. A continuación, señala expresamente que el mandatario debe actuar "de la manera que en dicho instrumento se establece." No obstante, se advirtió que no fue adjuntado el documento en que constara las facultades otorgadas al representante.

5. Que, con fecha 22 de abril de 2019, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-035-2019, se otorgó de oficio ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos en el presente procedimiento sancionatorio. Asimismo, respecto del poder de representación, se resolvió que, previo a proveer, se adjuntara el documento que acreditase su facultad para actuar en nombre de Patagoniafresh S.A.

6. Que, con fecha 30 de abril de 2019, mediante formulario ingresado en oficina de partes de esta Superintendencia, Patagoniafresh S.A. solicitó reunión de asistencia al cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 3, letra u), de la LOSMA. Por otro lado, adjuntó a su solicitud el Acta de Sesión Ordinaria N° 169, ya individualizado, en conjunto con escritura pública de Primera Sesión Ordinaria de Patagonia Chile S.A.¹, en cuyo punto II consta las facultades otorgadas a las apoderados Clase B.

7. Que, en consecuencia, corresponde tener por acreditado el poder de representación de don Claudio Villouta Olivares, para actuar en nombre de Patagoniafresh S.A.

RESUELVO:

I. TÉNGASE PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN de don Claudio Villouta Olivares, para actuar en nombre de Patagoniafresh S.A., en el presente procedimiento sancionatorio.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Claudio Villouta Olivares, representante legal de Patagoniafresh S.A., domiciliado para estos efectos en Panamericana Sur Km 205, comuna de Molina, Región del Maule.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Sociedad Agrícola María Elba Herrera Limitada, domiciliado para estos efectos en calle San Martín N° 585, comuna de Curicó, Región del Maule.

http://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=1910508

¹ Al respecto, consta en la información disponible en el Servicio de Evaluación Ambiental, que con fecha 8 de febrero de 2008, se realizó una modificación estatutaria de Patagonia Chile S.A., reemplazando su razón social por "Patagoniafresh S.A." Información disponible en:





Antonio Maldonado Barra

Scal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Sr. Claudio Villouta Olivares. Representante Legal de Patagoniafresh S.A. Panamericana Sur Km 205, Molina, Región del Maule [Casilla N° 130, Correo Molina, Región del Maule].
- Representante Legal de Agrícola María Elba Herrera Limitada. San Martín N° 585, Curicó, Región del Maule.

Rol D-035-2019.



Sobolinia de la companya della companya della companya de la companya de la companya della compa